

80112
Bogotá, D.C.

CIRCULAR CONJUNTA No. 01 de 2019

PARA: REPRESENTANTES LEGALES DE DEPARTAMENTOS, DISTRITOS, MUNICIPIOS Y RESGUARDOS INDÍGENAS CERTIFICADOS, ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS, ÓRGANOS AUTÓNOMOS E INDEPENDIENTES, EMPRESAS PÚBLICAS Y PARTICULARES QUE MANEJAN RECURSOS PÚBLICOS

DE: CONTRALOR GENERAL DE LA REPUBLICA Y MINISTRO DE HACIENDA Y CREDITO PÚBLICO

ASUNTO: DIVULGACION DEL CATÁLOGO INTEGRADO DE CLASIFICACIÓN PRESUPUESTAL (CICP) Y DEL RÉGIMEN DE CONTABILIDAD PRESUPUESTAL (RCP).

FECHA: MARZO DE 2019

El artículo 109 del Estatuto Orgánico del Presupuesto establece que “Las entidades territoriales al expedir las normas orgánicas de presupuesto deberán seguir las disposiciones de la Ley Orgánica del Presupuesto, adaptándolas a la organización, normas constitucionales y condiciones de cada entidad territorial (...)”

Como resultado de la aplicación de las normas presupuestales, en la actualidad existen múltiples planes de cuentas y cada entidad incorpora cambios a sus planes de cuentas dependiendo de sus necesidades particulares; así mismo, los lineamientos entregados sobre clasificadores presupuestales, en ocasiones, dan interpretaciones distintas a los conceptos de clasificación.

Las modificaciones en los catálogos se han dado de manera desordenada lo que dificulta la comparación de cifras presupuestales y la agregación de las mismas para fines de rendición de cuentas, programación y análisis. Adicionalmente, en ausencia de un administrador de catálogos, los planes de cuentas no siempre están actualizados de acuerdo con la normatividad vigente y las categorías de clasificación interna no necesariamente son excluyentes, lo que da espacio a la discrecionalidad de los registros, a la vez que su revisión o actualización no considera la totalidad de versiones, equivalencias con otros clasificadores y requerimientos de otras entidades, aumentando la multiplicidad de reportes.

Toda vez que la Constitución Política establece que debe existir una norma de especial jerarquía jurídica para el tema presupuestal, es claro que un punto en común para las entidades públicas y los órganos de control en esta materia lo constituye el Estatuto Orgánico de Presupuesto – EOP y el procedimiento que establece la Contraloría General de la República para la contabilidad presupuestal.

A su vez, la armonización entre el presupuesto y la contabilidad pública con estándares internacionales, en el marco del proyecto para el Fortalecimiento de la Gestión de las Finanzas Públicas, demandan la definición de un Catálogo de Clasificación Presupuestal aplicable para las Entidades que pertenecen al Presupuesto General de la Nación, las Entidades Territoriales, las entidades descentralizadas del orden nacional y territorial, las Empresas Industriales y Comerciales del Estado -EICE- y Entidades Financieras.



La adopción de las normas internacionales asegura en alto grado que los sistemas de información compartan definiciones, conceptos, clasificaciones, procedimientos y convenciones, para lo cual se ha convenido utilizar el Manual de Estadística de Finanzas Públicas 2014 (MEFP).

En tal sentido, el Ministerio de Hacienda y Crédito Público – MHCP y la Contraloría General de la República – CGR, expidieron el Catálogo Integrado de Clasificación Presupuestal (CICP) y del Régimen de Contabilidad Presupuestal (RCP), respectivamente; esto con el fin de minimizar los reportes de información, generar información presupuestal con una única metodología, garantizar la consolidación de la información para fines de estadísticas públicas, contar con una herramienta para la gestión pública y, entre otros, la consolidación de la contabilidad presupuestal por parte de la CGR.

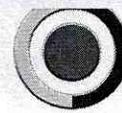
Por lo anterior, la aplicación del CICP y del RCP, por parte de las Entidades Territoriales y sus entidades descentralizadas, será obligatoria a partir del 1° de enero de 2020; lo cual conlleva la ejecución de un plan de trabajo mancomunado, mediante el desarrollo de estrategias de divulgación, jornadas de capacitación, mesas de ayuda, pilotajes y la respectiva asistencia técnica.

Para dar a conocer el CICP, el RCP y las actividades que deben desarrollar las Entidades Territoriales para el proceso presupuestal del año 2020 y su implementación, se han programado eventos de divulgación en diferentes ciudades del país. Por ello, solicitamos a los Señores Gobernadores y Alcaldes, designar, a dos (02) funcionarios públicos que estén relacionados con la gestión financiera pública de la entidad (por ejemplo: Secretario de Hacienda o Jefe de Presupuesto o tesorero y/o Secretario de Planeación), para que asistan al evento, en la ciudad del respectivo departamento, señalada en la programación.

Así mismo, solicitamos a los Señores Directores o Gerentes o Encargados de las demás entidades, designar, a un (01) funcionario público que esté relacionado con la gestión financiera pública de la entidad (por ejemplo: Director Financiero o quien haga sus veces o Jefe de Presupuesto y/o tesorero) para que asista al evento, en la ciudad del respectivo departamento, señalada en la programación.

Los funcionarios públicos designados deberán estar atentos a la información que se publique sobre el particular en las páginas de internet de la CGR (www.contraloria.gov.co), el MHCP (www.minhacienda.gov.co) y el CHIP (www.chip.gov.co), así mismo, deberán realizar la inscripción previa, asistir puntualmente al lugar que se comunique oportunamente para el evento que le corresponda, y llevar los respectivos documentos de identidad y la acreditación de la calidad de funcionario público.





PROGRAMACIÓN DE EVENTOS DE DIVULGACIÓN DEL CICP Y RCP – 2019

CIUDAD DEL EVENTO	DEPARTAMENTOS QUE CUBRE	FECHA DEL EVENTO	HORARIO DEL EVENTO
Popayan	Cauca y Putumayo	18 de Marzo de 2019	7:30 AM a 1:00 PM
Montería	Cordoba	18 de Marzo de 2019	7:30 AM a 1:00 PM
Santa Marta	Magdalena y Guajira	20 de Marzo de 2019	7:30 AM a 1:00 PM
Pasto	Nariño y Putumayo	20 de Marzo de 2019	7:30 AM a 1:00 PM
Pereira, Eje Cafetero	Caldas, Risaralda y Quindio	26 de Marzo de 2019	7:30 AM a 1:00 PM
Ibague	Tolima	26 de Marzo de 2019	7:30 AM a 1:00 PM
Villavicencio	Meta	29 de Marzo de 2019	7:30 AM a 1:00 PM
Cali	Valle del Cauca	1 de Abril de 2019	7:30 AM a 1:00 PM
Tunja	Boyacá	1 de Abril de 2019	7:30 AM a 1:00 PM
Bucaramanga	Santander	2 de Abril de 2019	7:30 AM a 1:00 PM
Bogotá	Cundinamarca	3 de Abril de 2019	7:30 AM a 1:00 PM
Bogotá	Amazonas, Arauca, Casanare, Caquetá, Guaviare, Putumayo, Vichada, Guainía, Vaupés	4 de Abril de 2019	7:30 AM a 1:00 PM
Valledupar	Cesar y Guajira	4 de Abril de 2019	7:30 AM a 1:00 PM
Medellín	Antioquia	5 de Abril de 2019	7:30 AM a 1:00 PM
Neiva	Huila y Caqueta	9 de Abril de 2019	7:30 AM a 1:00 PM
Sincelejo	Sucre	11 de Abril de 2019	7:30 AM a 1:00 PM
Cucuta	Norte de Santander	22 de Abril de 2019	7:30 AM a 1:00 PM

Cualquier inquietud al respecto será atendida en el MHCP por la Dirección General de Apoyo Fiscal, en el teléfono 3811700, extensiones 3217 o 2213 y por la Contraloría General de la República, a través del Centro de Estudios Fiscales y Contraloría Delegada para Economía y Finanzas Públicas, en el teléfono 5187000, extensiones 30010, 15106, 15110, 15139.

Alberto Carrasquilla Barrera
Ministro de Hacienda y Crédito Público

Carlos Felipe Córdoba Larrarte
Contralor General de la República

Aprobó: Ana Lucía Villa Arcila – Directora General Dirección de Apoyo Fiscal - Ministerio de Hacienda y Crédito Público.
 Aprobó: Carlos David Castillo Arbeláez - Contralor Delegado para Economía y Finanzas Públicas - Contraloría General de la República.
 Aprobó: Julián Mauricio Ruiz Rodríguez – Director Oficina Jurídica - Contraloría General de la República.
 Revisó: Néstor Mario Urrea Duque - Subdirector de Apoyo al Saneamiento Fiscal Territorial – Ministerio de Hacienda y Crédito Público.
 Revisó: Lúbia Yolima Poveda Riaño – Directora de Cuentas y Estadísticas Fiscales - Contraloría General de la República.
 Proyectó: Arcesio Valenzuela Ordoñez – Coordinador Grupo de Apoyo - Ministerio de Hacienda y Crédito Público.
 Proyectó: Iván Aguirre Acevedo – Asesor de Gestión - Contraloría General de la República.